

**ACUERDO 009 DE 2023
(31 de agosto)**

***“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo 002 de 2022 -
Por medio de la cual se aprueba y se adopta el nuevo Estatuto Docente
de la Universitaria Virtual Internacional”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL
INTERNACIONAL**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 36, numeral 1 de la Resolución 001160 de 2021- Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universitaria Virtual Internacional y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 29, Literal a), de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 establece para las Instituciones Universitarias como una facultad de su autonomía "*darse y modificar sus estatutos*".

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 36 del Estatuto General, corresponde al Consejo Superior adelantar la dirección académica e investigativa de UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 002 de 2022 actualizó y expidió el nuevo Estatuto Docente de la Universitaria Virtual Internacional.

Sin embargo, la Vicerrectora Académica y de Investigación presentó la solicitud de modificación al actual Estatuto Docente en algunos de sus articulados, debido a la necesidad de ajustarlo a la realidad y, sea esta la oportunidad de ascenso al escalafón docente para los docentes-tutores de la institución.

En ese sentido, en sesión ordinaria del Consejo Académico del 16 de agosto de 2023, se presentó la propuesta para conocimiento y aval por parte de los miembros académicos, para ser presentada posteriormente ante el Consejo Superior. Decisión que fue avalada por unanimidad, como consta en acta de la misma fecha.

Por lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2023, según consta en acta No. 003 de la misma fecha, dando cumplimiento a lo

establecido en el Estatuto General de la Institución, y de conformidad con lo expuesto y solicitado por la Vicerrectora Académica y aval del Consejo Académico, procede a hacer la modificación correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el artículo 18 del Acuerdo 002 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 18º. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE

Para ser admitido en el escalafón, el docente-tutor debe cumplir mínimo 4 de los siguientes requisitos, de los cuales los dos primeros son obligatorios:

- *Título de Especialista, de Magíster o de Doctorado o en formación doctoral, o su equivalencia debidamente convalidada ante el ente que regula la educación superior del país de origen.*
- *Certificado de experiencia docente.*
- *Certificación o validación de experiencia en Ambientes virtuales de Aprendizaje.*
- *Tarjeta profesional en aquellos programas que la requieran.*
- *Certificado o evidencia de las investigaciones y publicaciones realizadas.*
- *Certificado de cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento.*
- *Certificación de cursos de metodología de la enseñanza y pedagogía.*
- *Constancia de la experiencia profesional.*
- *Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, de acuerdo con Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.*

PARÁGRAFO. *Los docentes-tutores de tiempo completo, o medio tiempo deberán ser evaluados, al menos una vez, durante cada periodo académico.”*

SEGUNDO. Modificar el artículo 19 del Acuerdo 002 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 19º. PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN.

El procedimiento para el ascenso de un docente-tutor en el escalafón se realizará teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. *El docente-tutor es quien validará en primera instancia si cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ascenso.*
2. *Una vez validados, diligenciar el formato de este tipo de solicitud, adjuntar la documentación requerida y enviarla a la Coordinación de Talento Humano.*
3. *La Coordinación de Talento Humano verifica la validez del nuevo título académico*

presentado por el docente- tutor.

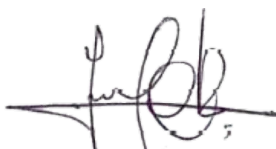
4. Una vez verificado la validez del documento, la Coordinación de Talento Humano remite la solicitud a la Coordinación del Programa para la revisión de los demás documentos aportados por el docente-tutor.
5. La coordinación del programa, una vez revisada la completitud de la solicitud, remite a la vicerrectoría académica y de investigación la solicitud de ascenso para su aprobación.
6. La vicerrectora Académica y de investigación presenta ante el Consejo Académico la solicitud de ascenso para su aprobación.
7. Y, finalmente la Secretaría General emite la resolución de ascenso al escalafón docente con copia a la coordinación de talento humano, vicerrectoría académica y de investigación, coordinación del programa y al docente-tutor solicitante”.

TERCERO. ALCANCE: Las demás disposiciones del Acuerdo 002 de 2022 continúan enteramente vigentes.

CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



JADER ALEXIS CASTAÑO RICO
Presidente(E) Consejo Superior



HEIDY FERNANDA SALAS CUBILLOS
Secretaría General

¡Contigo,
donde quiera
que estés!